CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA MOVILIDAD E INTERCAMBIOS ACADÉMICOS DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN (Si no se deriva de un marco, esta parte se puede eliminar)

Que celebran la Universidad XXXXXXX (País) y la Universidad INDUSTRIAL DE SANTANDER (Colombia), teniendo como objetivo la cooperación académica para el intercambio de estudiantes, docentes/investigadores y miembros del equipo técnico-administrativo.

Por el presente convenio, por una parte la **XXXXXXXXXXXXXX** en este acto por su Rector (o persona delegada) XXXXXXXXX (Nombre) identificado(a) con cédula de ciudadanía No. xxxxxx expedida en xxxxxxxx, todo lo cual consta en la Resolución de nombramiento No. xxxx del (día) de (mes) de (año) y en el acta de posesión xxxxx del (día) de (mes) de (año), facultado para suscribir el presente convenio en virtud de las Resoluciones Nos. xxxx de xxxx y xxxx de xxxx y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS)**, representada en este acto por su Rector y Representante Legal, **HERNÁN PORRAS DÍAZ**, cédula de ciudadanía número 13’843.619, expedida en Bucaramanga, designado por el Consejo Superior de la Universidad, Acuerdo No. 013 de febrero 28 del 2019 y posesionado según Acta No. 24 de mayo 7 de 2019, tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las cláusulas y condiciones abajo:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en las áreas de… (Interés común), a fin de promover la movilidad académica de estudiantes de pregrado y postgrado, docentes/investigadores y personal administrativo de las respectivas instituciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA - METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN**

Formas de cooperación en el intercambio de:

**2.1. Docentes/investigadores:**

**2.1.1.** Los docentes/investigadores visitantes participarán de conferencias, enseñanza y/o investigación.

**2.1.2.** La institución de origen será responsable de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) de su personal docente/investigador.

**2.1.3.** Los salarios los pagará la institución de origen.

**2.1.4.** Cada docente/investigador deberá seguir un programa desarrollado y acordado entre las dos instituciones parte, a través de acta de acuerdo en la cual se haga constar: actividades a desarrollar, formas de financiación, propiedad intelectual, tiempo de duración, supervisión y coordinación de actividades, y demás aspectos que se consideren pertinentes.

En todo caso el intercambio de Docentes/investigadores estará sujeto al cumplimiento de los reglamentos y procedimientos vigentes en cada una de las instituciones parte.

**2.2. Estudiantes de Pregrado, de Postgrado y Postdoctorado:**

**2.2.1.** Los estudiantes serán indicados por su institución de origen con base en la excelencia académica. La aceptación quedará a cargo de la institución receptora.

**2.2.2.** Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

**2.2.3.** Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones, con el reconocimiento mutuo de las actividades desarrolladas y las calificaciones obtenidas por el estudiante en intercambio.

**2.2.5.** La duración de la estadía no deberá exceder un año académico, sin perjuicio de lo dispuesto en los reglamentos estudiantiles de cada uno de las instituciones.

**2.2.6.** Los programas de doble diploma, así como las cotutorías de tesis, deberán ser objeto de un documento específico que será firmado entre las partes interesadas.

**2.2.7.** Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para intercambio.

**2.2.8.** Los estudiantes deberán acreditar antes de su llegada a la institución receptora, su vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen contributivo, en el subsidiado o en los regímenes especiales.

En todo caso el intercambio de estudiantes de pregrado o posgrado estará sujeto al cumplimiento de los reglamentos y procedimientos vigentes en cada una de las instituciones parte.

**2.3. Personal Administrativo**

**2.3.1.** Con el interés de estimular el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones podrán indicar algún(os) miembro(s) de sus equipos técnico-administrativos para participar en el programa.

**2.3.2.** La institución de origen será responsable de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) de su personal técnico-administrativo.

**2.3.3.** Los salarios los pagará la institución de origen.

**2.3.4.** Cada miembro del equipo técnico-administrativo deberá seguir un programa desarrollado y acordado entre las dos instituciones parte, a través de acta de acuerdo en la cual se haga constar: actividades a desarrollar, formas de financiación, tiempo de duración, supervisión y coordinación de actividades, y demás aspectos que se consideren pertinentes.

**2.3.5.** Las actividades desarrolladas durante el período de intercambio deberán ser consecuentes con la actuación profesional en la institución de origen, debiendo realizar un informe que se les entregará a las instituciones receptoras y de origen.

En todo caso el intercambio de personal administrativo estará sujeto al cumplimiento de los reglamentos y procedimientos vigentes en cada una de las instituciones parte.

**CLÁUSULA TERCERA – SOPORTE FINANCIERO**

**3.1.** Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones.

**3.2.** En el caso de intercambio de docentes/investigadores y miembros del equipo técnico-administrativo, los gastos serán por cuenta de la institución de origen, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para ello.

**3.3.** La participación de personal docente/investigador y miembros del equipo técnico-administrativo, en el caso de la UIS, se autorizará a través de las figuras establecidas en los reglamentos vigentes de la institución.

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA XXXXX Y DE LA UIS**

# 4.1. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.

**4.2.** Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando sea el caso.

**4.3.** La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora, con base en un programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.

**4.4.** Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.

**4.5.** La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.

**4.6.** La institución receptora deberá ofrecer condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los miembros del equipo técnico-administrativo.

**CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

**5.1.** Para constituir la Coordinación técnica y administrativa del presente convenio son indicados por la

**Por la XXXX**

Nombre:

Cargo:

Unidad:

E-mail:

Teléfono:

**Por la UIS**

Nombre:

Cargo:

Unidad:

E-mail:

Teléfono:

**5.2.** Le incumbirá a la referida Coordinación velar por la debida ejecución del objeto convenido y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, y la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

**5.3.** Los representantes legales de las partes podrán reemplazar a los integrantes de la Coordinación técnica y administrativa del presente convenio cuando lo consideren conveniente, por medio de comunicación escrita.

**CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA**

El presente convenio vigorará por un plazo de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, a partir de la fecha de la última firma. El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado, o ajustado a través de una enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias. La prórroga del término de vigencia deberá estar antecedida de una evaluación de resultados de la cooperación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – DENUNCIA**

El presente convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antecedencia mínima de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. En caso que haya pendencias, las partes definirán, mediante un Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencias, respetándose las actividades en curso.

**CLÁUSULA OCTAVA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual.

**CLÁUSULA NOVENA- RELACIÓN LABORAL**

Las personas partícipes de este convenio, incluyendo funcionarios, profesores, investigadores y estudiantes, desarrollarán el objeto del presente convenio con total independencia y autonomía de la institución de la que obtengan la cooperación, entendida esta última como el aporte de instalaciones, equipos, entre otros; por lo cual, el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD**

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. Así mismo, el uso de la imagen corporativa, no implica la asunción de obligaciones solidarias entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Constituyen causales de terminación del presente convenio las siguientes:

* El vencimiento del plazo de duración o cualquiera de sus prórrogas, sin acudir a la prórroga establecida en el presente convenio.
* Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada.
* El incumplimiento parcial o total de alguna de ellas.
* Fuerza Mayor o caso fortuito, que imposibilite llevar a cabo su objeto.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO**

Este convenio quedará perfeccionado con las firmas de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN**

La ejecución del presente convenio de cooperación deberá sujetarse a lo aquí dispuesto y en general, le serán aplicables las cláusulas contenidas en el convenio marco de cooperación y en lo pertinente los reglamentos de las pares sobre el objeto convenido.

CLÁUSULAS ADICIONALES: En caso de requerirse incluir cláusulas adicionales según el alcance del objeto y las obligaciones adquiridas por las partes. Toda cláusula adicional requiere dictamen previo del servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en dos ejemplares de igual contenido y a un sólo efecto.

|  |  |
| --- | --- |
| **UNIVERSIDAD XXXXXXXXX**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Dr. XXXXXXXXXXXX  Cargo  Fecha: \_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_ | **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Dr. Hernán PORRAS DÍAZ**  Rector  Fecha: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_ |